



MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO

ACUERDO No. 013
(DEL 6 DE MAYO DE 2020)

Por medio del cual se realizan ajustes salariales a todo el personal que labora en los diferentes departamentos del Municipio de Bocas de Toro.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Panamá estableció en su artículo No. 232 que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito, y que la organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

Que la Constitución Política de la Republica de Panamá establece en su artículo No. 242, que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y resoluciones Municipales.

Que la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece en su artículo No. 14 que los Consejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos Municipales lo que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo.

Que la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece en su artículo No. 17, numeral 6, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para crear o suprimir cargos municipales y determinar sus funciones, periodo, asignaciones y viáticos de conformidad con lo que disponga la Constitución y las Leyes vigentes.

Que la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece en su artículo No. 40, que además de los miembros del Consejo y las Juntas Comunales a través de su Presidente, podrán presentar proyectos de Acuerdo, los Alcaldes, Personeros, Tesoreros e Ingenieros municipales.

Que la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece en su artículo No. 57, numeral 6, que los Tesoreros Municipales tienen como atribución presentar al Consejo, al Alcalde y a la Contraloría General de la República, al final de cada ejercicio fiscal, un informe del movimiento de tesorería, e informar, casa vez que fuere requerido, sobre la situación del tesoro municipal.

Que presentado al Consejo Municipal el informe financiero por parte del departamento de Tesorería Municipal, resulta urgente e impostergable tomar medidas a fin de mitigar lo menos posible el impacto económico que afecta a los empleados municipales.

Que en función del estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional, por razón de la enfermedad infecciosa COVID-19, las arcas municipales han sufrido una considerable merma, toda vez que se han suspendido las actividades económicas en todo el distrito.

Que muy a pesar de haber tomado medidas laborales de emergencia para evitar el cese de labores de muchos trabajadores, el municipio no puede sobrellevar por más tiempo la carga presupuestaria del pago de salarios tal cual como está establecido en el presupuesto de retas y gastos del año fiscal 2020.



Que para evitar el cese permanente de muchos trabajadores municipales, es necesario tomar medidas presupuestarias difíciles, pero necesarias, evitando con ello la destitución de personal y el cierre de las oficinas municipales.

Que el artículo 67 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 y por la Ley 37 de 2009, establece que " Los sueldos y asignaciones de los servidores públicos municipales pueden ser alterados en cualquier tiempo, inclusive los de los Alcaldes y Corregidores cuya remuneración esa pagada por el Tesoro Municipal.

Que en acuerdo de partes, los empleados municipales y la administración, han acordado reducir al 50 % el salario de los empleados de todos los departamentos a fin de mitigar la crisis financiera del Municipio.

Por lo anterior

ACUERDA

Primero: Aprobar el reajuste de los salarios de los servidores públicos municipales al 50 %, a partir del 16 de mayo, de los departamentos que a continuación se detallan: Consejo Municipal, Tesorería, Alcaldía, Ingeniería, Cementerio, Mercado, Ornato y Aseo, Casas de Paz, Juntas Comunales, departamento de descentralización, así como los funcionarios eventuales y/o de contingencia.

Segundo: Para compensar las medidas económicas, los servidores públicos laboraran a medio tiempo, entendiéndose como tal desde las 8 AM hasta las 12 MD de lunes a viernes.

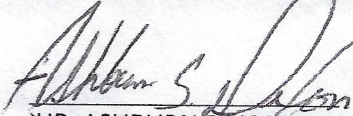
Tercero: Esta medida durará hasta tanto se tenga el manual para el uso de los Fondos de funcionamiento del Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual elaborará la Secretaria Nacional de Descentralización junto con la Contraloría General de la República, con el propósito de utilizar los recursos financieros que serán trasladados al Municipios por parte del Gobierno Nacional, basado en lo que establece la Ley 155 de 15 de mayo de 2020.

Cuarto. La aplicación de este Acuerdo excepciona solamente el salario del Alcalde, el Vicealcalde, el Juez de paz del Corregimiento de Bocas del Toro Cabecera y el celador nocturno del Municipio, los que devengaran el 100% de su asignación salarial.

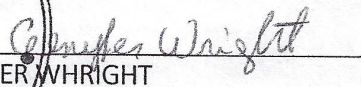
Quinto: este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y debida sanción.

Dado en el Salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, a los 6 días del mes de mayo de 2020.

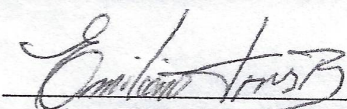
COMUNIQUESE Y CUMPLASE


HR. ASHBURN DIXON
PRESIDENTE DEL CONSEJO

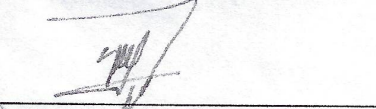



GENYFER WHRIGHT
SECRETARIA DEL CONSEJO

EN USO DE MIS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, REFRENDO Y SANCIONO EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No.013-2020 HOY VEINTIDOS (22) DE MAYO DE 2020.


HA. EMILIANO TORRES
ALCALDE DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO




NICOLAS GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO GENYFER WRIGHT CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO.

Genyfer Wright

GENYFER WRIGHT
Ced. 1-730-67
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE BOCAS DEL TORO

